



≡

## La baja médica de las empleadas de hogar

por Jorge Danés, abogado laboralista



**¿Qué sucede cuando un empleado de hogar está enfermo y no puede trabajar? Sus bajas médicas ¿son iguales que las del resto de trabajadores?**

Veamos toda la información y las particularidades.

### Índice de contenidos de este artículo

[La baja médica en las empleadas \(y empleados\) de hogar](#)

[¿Cuánto se cobra de baja?](#)

[¿Quién tiene que pagar la baja?](#)

[Requisitos para poder cobrar la baja y cómo solicitarla](#)

[¿Qué tiene que hacer el empleador?](#)

[Algunas preguntas frecuentes sobre la baja médica de los empleados de hogar](#)

### Cómo Aprender Inglés Online - Cursos Totalmente Gratuitos

Explicaciones Fáciles y Entretenidas ¡Descubre Todo el Contenido en Nuestra Web! Ir a [learn.abaenglish.com/Aprende/Inglés](http://learn.abaenglish.com/Aprende/Inglés)



### ¿Problemas para dormir? - Dificultad para dormir

### Limpieza por horas?

### Lumify X9

### Empleo: Limpieza de noche

### Trabaja en el Aeropuerto - Bolsa de empleo privada

### Gasoil calefacción barato

Esta web utiliza COOKIES. Si continúas navegando, entendemos que aceptas su uso. [+info.](#)

[CERRAR](#)

## La baja médica en las empleadas (y empleados) de hogar

Actualmente los empleados del hogar pueden tener bajas médicas como el resto de trabajadores cuando se encuentren enfermos o no puedan trabajar por un accidente. Con esta baja el trabajador no tiene que ir a su puesto de trabajo y tiene tiempo para recuperar su salud.

El estar de baja médica incluye el derecho a la asistencia sanitaria y a la recuperación o rehabilitación si fuese necesario, y también los períodos de observación cuando se tiene una enfermedad profesional.

### Tipos de baja médica

Las bajas médicas pueden ser por dos tipos:

- Por contingencias comunes: cuando la baja es por una enfermedad común o por un accidente no laboral. Es decir cuando el motivo por el que no se puede trabajar es ajeno al trabajo.
- Por contingencias profesionales: cuando la baja es por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional. Es decir, cuando se ha tenido un accidente trabajando o se ha contraído una enfermedad por el trabajo.

Dependiendo del tipo de baja, las consecuencias son distintas.

## ¿Cuánto se cobra de baja?

Si la baja es por contingencias comunes:

### Oferta de vivienda Seminueva

Descubre nuestra oferta de Vivienda Seminueva en venta. Pídenos Información. Ir a [alisedainmobiliaria.com/Vivienda-Venta](http://alisedainmobiliaria.com/Vivienda-Venta)



- Los primeros 3 días de la baja no se cobra nada
- Del día 4º al 20 se cobra el 60% de la base reguladora, que depende directamente de la cotización
- Del día 21 en adelante se cobra el 75% de la base reguladora.

Si la baja es por contingencias profesionales:

- El día de la baja, se cobra el salario de ese día, aunque no se trabaje o no se trabaje todo el día
- A partir del día siguiente se cobra el 75% de la base reguladora, que depende directamente de la cotización.

Esta base reguladora se calcula con la base de cotización del mes anterior a la baja médica.

## ¿Quién tiene que pagar la baja?

Igualmente depende del tipo de baja.

*En las bajas por contingencias comunes (enfermedades comunes y accidentes no laborales), durante los primeros 3 días no se cobra por estar de baja y no hay que pedir ninguna prestación. Del 4º día al 8º quien paga*

*la baja es el empleador y si la baja dura más de 8 días, entonces habrá que pedir a la Seguridad Social el pago directo de la baja.*

*Si la baja es por contingencias profesionales (accidentes de trabajo o enfermedades profesionales) hay que pedir directamente el pago directo a la Seguridad Social a partir del día siguiente de la baja. Si el empleador tiene contratada una Mutua, habrá que solicitarle a ella el pago directo.*

## Requisitos para poder cobrar la baja y cómo solicitarla

Para poder cobrar la baja es necesario estar de alta en la Seguridad Social. Además en el caso de que la baja sea por contingencias comunes es necesario haber cotizado al menos 180 días en los 5 años anteriores. Si la baja es por contingencias profesionales no es necesario haber cotizado antes.

### ¿Cómo se pide la baja?

La baja médica la da el médico de cabecera normalmente, entregando un [parte de baja](#). En el caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, si el empleador ha contratado a una Mutua, entonces habrá que acudir a ella. Vemos, por lo tanto, que para estar en situación legal de baja es imprescindible un parte de baja que así lo indique.

## ¿Qué tiene que hacer el empleador?

El empleador tendrá que pagar la baja si es por contingencias comunes entre el 4º y el 8º día.

Si la baja se alarga más del 8º día tiene que emitir un certificado para que el trabajador pueda pedir la prestación a la Seguridad Social. [Puede descargarse aquí el modelo del certificado \(pdf\)](#), con las instrucciones para rellenarlo. Si se ha contratado la cobertura de la baja médica por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional con una Mutua, cada Mutua tiene su propio modelo de certificado.

### ¿Cómo se pide la prestación?

En el caso de tener pedir el pago directo a la Seguridad Social, será necesario la siguiente documentación:

- Solicitud del pago de la prestación. En el caso de hacerlo a la Seguridad Social se puede descargar [aquí el modelo \(pdf\)](#), si es a una Mutua se puede [descargar aquí \(+ info\)](#).
- El DNI del trabajador
- El parte médico de baja y los partes de confirmación en el caso de haberlos.
- Certificado del empleador.
- En ocasiones se pide llenar [el modelo](#) de la Agencia Tributaria, al tener un nuevo pagador.

Además en el caso de trabajadoras que prestan servicios de menos de 60 horas mensuales para un empleador y gestionan directamente sus cotizaciones será necesario:

- [La solicitud de alta, baja y variación de datos \(pdf\)](#) presentada en la Tesorería General de la Seguridad Social
- Y puede solicitarte el justificante del ingreso de las cotizaciones del mes anterior a la baja médica.

### Envío de los partes de baja

El trabajador de baja tiene la obligación de enviar o entregar el empleador el parte de baja y los partes de confirmación. Se tiene que entregar en el plazo máximo de 3 días desde que se ha recibido el parte.

## Algunas preguntas frecuentes sobre la baja médica de los empleados de hogar

### :Puede el empleador contratar a otra persona para sustituir a la empleada de hogar?

Esta web utiliza COOKIES. Si continúas navegando, entendemos que aceptas su uso. [+info.](#) [CERRAR](#)

Sí, se puede contratar a otro trabajador para sustituir a un empleado de baja. Esta contratación durará el tiempo que dure la baja, y finalizándose el contrato cuando el empleado de baja recibe el alta y se reincorpora al trabajo.

### **Si la empleada de hogar es interna, ¿puede seguir viviendo en la casa de baja?**

Sí, es su domicilio y no tiene porqué abandonarlo por estar de baja. Pero no tiene obligación de permanecer en la casa de su empleador si no quiere, pudiendo irse a vivir a su casa si tiene otra, o a la casa de un familiar.

### **¿Puede despedirse a una empleada de baja? ¿Tengo que indemnizar a la trabajadora si la despido de baja?**

Puede [despedirse a una empleada del hogar](#) que está de baja, pero no se puede despedir **por** estar de baja. Un despido por estar de baja, como motivo de la finalización de la relación laboral, puede ser discriminatorio y no es un motivo legal de despido.

En el caso de que el cabeza de familia quiera prescindir de los servicios del empleado de hogar, puede finalizar el contrato con un desistimiento, teniendo que pagar una indemnización de 12 días por año trabajado, con el límite de 6 mensualidades, para los contratos posteriores al 1 de enero de 2012. Y de 7 días por año trabajado, con el límite de 6 mensualidades, para los contratos anteriores al 1 de enero de 2012.

Igualmente habrá que dar un preaviso de 20 días, si la relación ha durado más de 1 año, y de 7 días, si la relación ha durado menos, pudiendo pagar los días que no se den de preaviso.

En el caso de que el desistimiento esté mal hecho o se demuestre que el despido es por estar de baja, puede declararse como un despido improcedente teniendo que pagar una indemnización de 20 días por año, con el límite de 12 mensualidades.

### **¿Qué pasa si trabajo a tiempo parcial?**

Los trabajadores a tiempo parcial tienen los mismos derechos que si se trabaja a jornada completa. La única diferencia es para el cálculo de los días cotizados para poder pedir la prestación en el caso de una baja por contingencias comunes, haciéndose un cálculo del coeficiente global de parcialidad de los últimos 5 años.

Este coeficiente es el porcentaje de la jornada trabajada respecto a la que es la jornada completa. En el caso de trabajar a tiempo parcial, recomendamos [acudir al INSS](#) para consultar si se tienen o no suficientes cotizaciones.

### **Las cotizaciones mientras se está de baja**

En el caso de ser un trabajador que tiene la obligación de pagar sus propias cotizaciones por trabajar menos de 60 horas al mes para el mismo empleador ([+ info](#)), cuando se empiece a recibir la prestación por parte de la Seguridad Social se descontará de la baja que se recibe el importe de la cotización.

En el caso de que es el empleador el encargo de pagar la cotización, tendrá que seguir pagándola, aunque sin la cuota obrera.

### **¿Qué pasa si no estoy dada de alta en la Seguridad Social?**

Solo se puede estar de baja si se está dado de alta en la Seguridad Social, por lo que inicialmente se puede tener problemas para recibir la baja médica si no se está dado de alta.

En el caso de un accidente de trabajo, dará igual que no se esté de alta, ya que se considerará una [situación asimilada al alta](#) y se podrá recibir la baja.

En el caso de una enfermedad o un accidente común, será más complicado ya que será necesario demostrar la existencia de una relación laboral y que el empleador, teniendo que dar de alta, no lo hizo. Se puede presentar una [denuncia a la Inspección de Trabajo](#) para que declare su existencia y la necesidad de dar de alta al trabajador.

Es muy importante tener pruebas de que se está trabajando sin contrato, para poder demostrar esta relación laboral. En ese caso de que el empleador no haya dado de alta en la Seguridad Social al empleado, teniendo que hacerlo, puede suponer una multa.

### **¿Tienen derecho los empleados de hogar a la cobertura por desempleo?**

No. En el régimen especial de empleados de hogar [no hay cobertura en caso de paro \(+info\)](#).

### **Referencias legales:**

- [Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.](#)
- [Ley General de la Seguridad Social \(art. 250 y 251\)](#)

### **Otros artículos que te pueden interesar:**

- [¿Cuánto tiene que cobrar un empleado de hogar?](#)
- [Despido e indemnizaciones en el régimen especial de los empleados de hogar](#)



© Un artículo de Jorge Danés, abogado laboralista. Actualizado el 3 de Marzo de 2017

Trabaja en  
Inglaterra  
¡Empleo en menos de 15  
días! Centro en Londres  
sin intermediario Ir a  
[londonworkexperience.com](http://londonworkexperience.com)



¿Quieres encontrar Trabajo?  
- Curso Empleada del Hogar  
Estudia a Distancia desde Casa y  
Consigue Trabajo. Prepárate con  
Nosotros. +Info Ir a  
[formacionuniversitaria.com/Empleada](http://formacionuniversitaria.com/Empleada)



Qué hacer en caso de  
despido - Consejos a  
tener en cuenta.  
Abogado laboralista explica  
cómo proceder en caso de  
despido. Ir a [fontelles.com](http://fontelles.com)



Servicio  
Doméstico 24H  
Servicio doméstico de  
calidad con  
presupuesto a su  
medida Ir a  
[enkasa.es](http://enkasa.es)



*Citapreviainem no es una web oficial ni depende de ninguna administración pública. Se trata de un foro gestionado por colaboradores independientes. No se comparten necesariamente las opiniones de los autores de cada artículo. Toda la información tiene un carácter meramente orientativo. Confírmela siempre con las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, los Servicios Públicos de Empleo o con su asesor legal.*

- < [Las ayudas extraordinarias por desempleo](#)  
 > [Profesiones con futuro en el sector de las Tecnologías de la Información \(IT\)](#)

## Comentarios

**Esta página es independiente. No es una web oficial y no tiene relación con los Servicios Públicos de Empleo.**

\* Al enviar su comentario acepta las [condiciones de uso y privacidad \(+info\)](#).

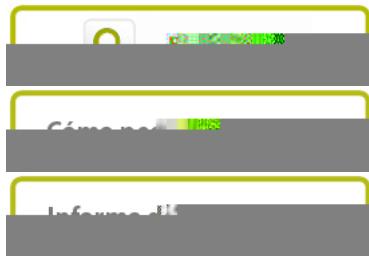
Nombre (sin apellidos por favor) \*

Email (no será visible) \*

Publicar comentario

Avisarme por email cuando se publique el comentario.



**Carnet de Manipulador****Alimentos - Curso****Gratis Online Legal**

En 15min Obtén tu Carnet de Manipulador Válido en Toda España. Sin Registros Ir a certificadomanipuladoralimentos.es /Carnet

**¿Quieres encontrar****Trabajo? - Curso****Empleada del Hogar****Trabaja en Inglaterra****Servicio Doméstico****24H****Qué hacer en caso de despidido - Consejos a****Limpieza por horas?****Lumify X9****Catálogo Salvaescaleras****Certificados del INEM (SEPE)****El certificado de empresa****ÍNDICE DE CONTENIDOS****Solicitud de cita previa**

Pedir cita por internet

Pedir cita por teléfono

Anular cita previa

**Ayudas por desempleo**

Prestación contributiva

Ayuda familiar

Subsidio pérdida empleo

Subsidio mayores 45 años

Subsidio mayores 55 años

Todos los subsidios

**Ayudas extraordinarias**

Plan Prepara

Renta Activa de Inserción RAI

Programa Activación DAE

Esta web utiliza COOKIES. Si continúas navegando, entendemos que aceptas su uso. +info.

**CERRAR**